

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS CARBONELL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENTRO CARBONELL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. MÓNICA ELLIET DEL PORTILLO OTERO; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su **Director General** que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de solución de controversias como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Director General del Instituto tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mecanismos alternativos que sean sometidos a su registro y sanción.

I.4.-Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**CENTRO CARBONELL**", por conducto de sus representantes que:

II.1.- Es una persona jurídica debidamente constituida según consta en el instrumento notarial número 52236, de 04 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal.

II.2.- Que su representante legal cuenta con facultades para obligar a su representada en este Convenio, como se desprende del instrumento notarial número 52236, de fecha 04 de julio de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 169, del Distrito Federal, licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara. Facultades que manifiesta no le han sido revocadas, ni modificadas.

II.3.- Que su objeto social es impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, así como de las Secretarías Estatales o Gobiernos Estatales, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, entre otros, más todos los establecidos en el ARTICULO SEGUNDO de la Escritura de Constitución de "Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C.", misma que se adjunta al presente.

II.4.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Nápoles, número 39, colonia Juárez, código postal 06600, en el Municipio de Cuauhtémoc. Así como datos de contacto el número 55 2603 5235.

II.5.- Que será responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados FRANCISCO RAÚL CASTELL BAUTISTA, persona autorizada.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Convenio Marco de Colaboración 15/2025 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **"LAS PARTES"**, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de controversias a través de los mecanismos alternativos para su solución para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas mediante la celebración de convenios específicos, estableciendo en ellos con toda precisión, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"CENTRO CARBONELL" facilitará sin costo alguno a **"EL IJA"**, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **"CENTRO CARBONELL"** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de **"EL IJA"**, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de **"LAS PARTES"** responderá por los daños y perjuicios,

salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrán considerárseles, patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.


OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 de enero de 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio podrá ser renovado modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo, se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco el día 30 de mayo de 2025.**

"EL IJA"



**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL



**DR. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

"CENTRO CARBONELL"



LIC. MÓNICA ELLIET DEL PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

